

## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán, que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.503

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Estadística Ganadera

## CIRCULAR

No habiéndose cumplimentado por los señores Alcaldes de los pueblos, cuya relación se cita, lo dispuesto en mi circular número 3.009, de fecha 20 de Agosto último (Boletín Oficial del día 23) y habiendo transcurrido con exceso el plazo concedido para el envío de la estadística ganadera que, con arreglo al modelo oficial publicado, se ordenaba, por la presente quedan advertidos los referidos señores Alcaldes para que si en un plazo de cinco días no proceden al envío de la referida estadística, serán sancionados por mi Autoridad.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

## RELACIÓN QUE SE CITA

Aguilar de Campos.  
Alaejos.  
Barruelo.  
Brahajos.  
Campillo (El).  
Castrillo de Duero.  
Castromonte.  
Cogeces de Iscar.  
Cuenca de Campos.  
Gallegos de Hornija.  
Gería.

Olmos de Peñafiel.  
Pedraja de Portillo (La).  
Quintanilla de arriba.  
Renedo de Esgueva.  
Rodilana.  
San Cebrián de Mazote.  
San Miguel del Pino.  
San Pedro de Latarce.  
San Pelayo.  
Santovenia de Pisuerga.  
Viloria.  
Villaesper.  
Villalar de los Comuneros.  
Villalba de los Alcores.  
Villanubla.  
Villavellid.

Núm. 3.545

## GOBIERNO CIVIL

## Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

## CIRCULAR

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Bolaños de Campos, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pago denominado de la «Zamorana», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 200 metros a contar desde los límites de la zona infecta hacia el interior, donde se

prohíbe el acceso de animales ovinos; como zona infecta el referido pago denominado de la «Zamorana».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso y aislamiento del mismo y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XXXV del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 3 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.566

## GOBIERNO CIVIL

## Junta provincial de Abastos

## Remisión de declaraciones de existencias de artículos

Se recuerda a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia el más puntual y exacto cumplimiento de la Orden circular del Gobierno General del Estado de 3 de Febrero de 1937, publicada en los «Boletines Oficiales» de la provincia 12 y 24 de Febrero del mismo año, relativa a la remisión a esta Junta provincial de Abastos del resumen de las declaraciones juradas de existencias de artículos que en la referida Orden se mencionan.

Valladolid, 4 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil-Presidente,

*Emilio de Aspe Vaamonde*

Núm. 3.548

## Servicio Nacional del Trigo

## Jefatura provincial

## CIRCULAR NÚMERO 40

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Agricultura en la Orden publicada con fecha 23 de los corrientes, esta Jefatura provincial del Servicio Nacional del Trigo, deseosa de facilitar a los labradores cuantos medios estén a su alcance, y no disponiendo de momento de impreso oficial que poder facilitar para la solicitud de estos trigos de siembra a crédito, hace público, que serán admitidas solicitudes de estas peticiones a los labradores que lo deseen, sujetándose a los siguientes extremos:

A las Organizaciones Sindicales Agrícolas de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N.-S. que ofrezcan garantía solidaria y mancomunada de los asociados que soliciten semilla a crédito, mediante relación colectiva con los datos que abajo se detallan.

El agricultor que teniendo tierra preparada para sembrar desee acogerse igualmente a los beneficios de la orden citada y no posea trigo ni crédito bastante, dirigirá solicitud a la Jefatura provincial de este Servicio, en Valladolid, en que haga constar lo siguiente:

Nombre y apellido del peticionario cultivador.

Término municipal en que están

enclavadas las fincas para las que solicita simiente.

Certificación de la Alcaldía y Jefe Local de Falange de su residencia en que se acredite la superficie que tiene disponible para siembra y que carece de numerario o crédito suficiente.

Número de su ficha de declaración.

Extensión en hectáreas que pretende sembrar.

Variación y cantidad en quintal métrico de trigo para siembra que solicita en préstamo, que en ningún caso podrá exceder de 150 kilogramos por hectárea a sembrar.

Almacén del Servicio Nacional del Trigo en donde desea recoger la simiente.

Garantía propia o de fiador, en el caso de tratarse de agricultores no sindicados.

Esta Jefatura, recomienda la mayor urgencia, para hacer la petición de sus simientes, y les recuerda la dolorosa experiencia de la sementera pasada para que queden prevenidos y lo eviten en este año.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe provincial, *Félix Cuadrado*.

Núm. 3.589

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

ANUNCIO

Con esta fecha he prestado mi conformidad al nombramiento propuesto por la Excm. Diputación provincial, concesionaria del Servicio de Recaudación de Contribuciones de esta provincia, de Auxiliar de la zona Recaudatoria de Nava del Rey a favor de don Juan Manuel López Casaseca.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales, en cumplimiento de lo que previene al artículo 33 del vigente Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 5 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, *Lino Solís*.

Núm. 3.547

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Valladolid

En cumplimiento de los preceptos del artículo 67 de la Orden ministerial de 20 de Agosto de 1938, se publican los asuntos tratados en la sesión celebrada el

día 30 de Septiembre último, por la Comisión provincial encargada de la provisión de Escuelas Nacionales y que son los siguientes:

1.º Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Maestro propietario de la Escuela mixta de Castrillo del Val (Burgos), don Modesto Andrés Lázaro, contra el acuerdo tomado en la sesión celebrada el 16 del presente mes, por el que se le negó destino provisional en Escuelas de Valladolid por derecho de consortes, ya que la legislación aplicable, Orden ministerial de 20 de Agosto último, tan sólo facilita la unión de los Maestros consortes cuando ésta sea posible en la población menor de las dos donde ejercen, y no en el caso contrario, que es lo propugnado por el declarante.

2.º Se enteró la Comisión de

que accediendo a lo solicitado por doña Asunción M. Alonso Tajadura, se ha remitido a la de Burgos su documentación de aspirante a interinidades y que ha sido baja, por tanto, en la lista de esta provincia, donde ocupaba el número 45.

3.º Que a falta de vacantes apropiadas para los varones aspirantes a interinidades, se les destine a Escuelas de niños servidas a la sazón por interinas, cesando éstas, en consecuencia, precisamente guardando orden de mayor antigüedad en la interinidad que desempeñen y, en caso de igualdad, la más joven.

4.º La Comisión se enteró de haber solicitado Escuelas de esta capital por derecho de consortes, la Maestra propietario de Pozal de Gallinas, doña Sara Baticón Lorenzo, y la provisional de Pes-

quera de Duero, doña Rafaela Martínez Asegurado; acordándose respecto a esta última, consultar el caso a la Superioridad; y

5.º Se dió cuenta de haber sido extendidos los nombramientos de Maestras interinas siguientes: doña Juliana Amezcua García, número 21 de la lista de aspirantes, para Peñafiel, niñas, número 4; doña Luisa Toves Vélez, número 22, a Castromonte, Escuela de niños; doña Marcelina Flores Flórez, número 23, a la de niños de Melgar de abajo; doña Edmunda Villafáfila Aguado, número 24, Escuela de niños de Ventosa de la Cuesta, y doña Luisa Segovia Segovia, número 26, para Valladolid, Escuela de niños número 1.

Valladolid, 3 de Octubre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 3.599

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Intervención de fondos provinciales

Mes de Octubre

RESUMEN de la distribución de fondos por Capítulos propuesta por el Interventor para el mes de Octubre, en cumplimiento de lo determinado en el artículo 275 del Estatuto provincial.

CONCEPTOS	CARÁCTER DE LOS GASTOS PROPUESTOS		TOTAL — Pesetas
	Obligatorios Pesetas	Diferibles Pesetas	
Capítulo 1.º—Obligaciones generales. . . . .	20.994,58	6.950,00	27.994,58
» 2.º—Representación provincial. . . . .	1.466,66	1.216,66	2.683,32
» 5.º—Gastos de recaudación. . . . .	»	8.250,00	8.250,00
» 6.º—Personal y material. . . . .	81.750,00	3.950,00	85.700,00
» 7.º—Salubridad e higiene. . . . .	»	1.200,00	1.200,00
» 8.º—Beneficencia. . . . .	23.900,00	362.000,00	385.900,00
» 9.º—Asistencia social. . . . .	14.666,66	3.500,00	18.166,66
» 10.º—Instrucción pública. . . . .	1.500,00	3.100,00	4.600,00
» 11.º—Obras públicas y edificios provinciales. . . . .	30.350,00	22.500,00	52.850,00
» 14.º—Agricultura y ganadería. . . . .	»	3.966,66	3.966,66
» 15.º—Crédito provincial. . . . .	»	500,00	500,00
» 17.º—Ingresos indebidos. . . . .	»	2.800,00	2.800,00
» 18.º—Imprevistos. . . . .	»	2.000,00	2.000,00
» 19.º—Resultas. . . . .	»	100.000,00	100.000,00
TOTALES. . . . .	174.627,90	521.933,32	696.561,22

Importa la presente relación la cantidad de seiscientos noventa y seis mil quinientas sesenta y una pesetas con veintidós céntimos.

Valladolid, 28 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Interventor, *José M.ª Izquierdo*.

Comisión Gestora.—Sesión ordinaria del 30 de Septiembre de 1938.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.—*Eladio Ciancas*.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.560

#### Barcial de la Loma

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria de uno del actual y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos

483 y 484 del Estatuto municipal designó vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del reparto de utilidades del año de 1939, a los señores siguientes:

#### Parte real

D.ª Carmen Costilla Cadenas.  
D. Federico Herreras Herreras.

D.ª Margarita Represa.  
D. Sixto González González.

#### Parte personal

D. Vicente Arias Cadenas.  
D. Modesto Fernández Lebrato.  
D. Esteban Fernández Herreras.

Y para que sirva de notificación a los designados y oír reclamaciones por el término de siete

días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Barcial de la Loma, 3 de Octubre de 1938.—El Presidente Gestor, Vicente Vázquez de Prada.

Núm. 3.554

#### Boecillo

Don Gerardo Gómez Moral, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce, del día 9 de Octubre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Boecillo, 30 de Septiembre de 1938.—Gerardo Gómez.

Núm. 3.555

#### Boecillo

Don Rafael Ortega del Río, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para 1937.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vi-

gente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y terminará a las doce, del día 9 de Octubre próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de cinco días, en única instancia, ante el Tribunal económico administrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Boecillo, 30 de Septiembre de 1938.—Rafael Ortega.

Núm. 3.597

#### Canillas de Esgueva

En los días 14 y 15 del mes actual y durante las horas de nueve a trece, tendrá lugar en la Casa Consistorial la cobranza de las cuotas del repartimiento general de utilidades correspondientes a los trimestres primero y segundo del año actual.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, bien entendido que, transcurridos los plazos legales que el Estatuto de recaudación y apremios determina, incurrirán en el único grado de apremio del 20 por 100.

Canillas de Esgueva, 3 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Nicolás Martín.

Núm. 3.592

#### Castrejón

Formadas las listras cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal, para el pró-

ximo año de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular contra ellas las reclamaciones que estimen oportunas.

Castrejón, 27 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Manuel González.

Núm. 3.596

#### Cuenca de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los contribuyentes presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Cuenca de Campos, 4 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Germiniano Ruiz.

Núm. 3.558

#### Geria

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de sepulturero dotada con el sueldo anual de cien pesetas, pagadas por semestres del presupuesto municipal, la cual se anuncia para su provisión entera.

Los aspirantes a ella presentarán sus instancias, debidamente reintegradas con póliza de 1,50 pesetas, en esta Alcaldía, en término de diez días hábiles, pasados los cuales el Ayuntamiento acordará lo que proceda.

Geria, 3 de Octubre de 1938. El Alcalde, Higinio Lozano.

Núm. 3.561

#### Medina del Campo

Formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana de este término municipal para el año próximo de 1939, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, con objeto de que puedan ser examinadas por los contribuyentes comprendidos en las mismas y formular por escrito las reclamaciones que tengan por convenientes.

Medina del Campo, 4 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Aurelio Rojo.

Núm. 3.532

#### Pedrosa del Rey

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1939, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante cuyo plazo y otros quince días siguientes, pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Pedrosa del Rey, 29 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Felipe Berceruelo.

Num. 3.539

#### Quintanilla del Molar

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1938, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanilla del Molar, 28 de Septiembre de 1938.—El Presidente de la Junta, Secundino Villalobos.

Núm. 3.517

#### Siete Iglesias de Trabancos

Debiendo constar la Junta pe- ricial del Catastro de este término (que se constituyó en 22

de Enero de 1933, con sujeción a la Ley de 6 de Agosto de 1932) de nueve vocales, de los que solamente existen dos, por decreto de 21 del actual he mandado instruir el oportuno expediente, para completar la misma, en la forma dispuesta en dicha Ley, a cuyo efecto he señalado, para que tengan lugar las elecciones correspondientes, de nueve a trece de los días laborables comprendidos del 20 al 26 de Octubre de este año, en esta Casa Consistorial, en la forma siguiente:

Las cinco urnas respectivas se hallarán dispuestas convenientemente, en la Sala Capitular de esta Casa Consistorial, a las nueve horas del día 20 de referido Octubre, bajo la custodia y responsabilidad del señor Secretario de este Ayuntamiento, y en ellas depositarán sus candidaturas:

Los vecinos propietarios agricultores, que votarán a dos de ellos.

Los vecinos propietarios de urbana, que votarán a uno de ellos.

Los vecinos propietarios de montes particulares, que votarán a uno de ellos.

Los propietarios forasteros, que votarán a uno de ellos.

Los arrendatarios, que votarán a uno de ellos.

Las cinco listas electorales respectivas, se hallan de manifiesto al público en el Salón donde han de tener lugar repetidas elecciones.

Dichas elecciones se cerrarán a las trece horas del día 26 de referido Octubre, que con las actas respectivas pasarán el mismo día o el siguiente a esta Alcaldía, para que la Comisión Gestora de este Ayuntamiento haga el escrutinio general.

Hecho éste públicamente, de su resultado se podrá entablar, en su caso, los recursos que señala el capítulo III del título IV de la ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, que deberán iniciarse en el acto o a la terminación del mismo.

Siete Iglesias de Trabancos, 30 de Septiembre de 1938.—El Alcalde, Gregorio Vicente.

Núm. 3.559

#### Torrecilla de la Abadesa

Formadas las listas cobratorias del padrón de edificios y solares de este término, para el ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que los contribuyentes en ellas comprendidos puedan examinarlas y presentar las re-

clamaciones que estimen pertinentes.

Torrecilla de la Abadesa, 3 de Octubre de 1938.—El Alcalde, Juan Macías.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestas en los Ayuntamientos de

Marzales.  
Pozal de Gallinas.

Núm. 3.556

#### Valdestillas

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1939, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos que determina el artículo 300 del vigente Estatuto municipal y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y entidades interesadas y formularse las reclamaciones que estimen pertinentes ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas que determina el artículo 301 del citado Estatuto.

Valdestillas, 4 de Octubre de 1938.—El Alcalde, C. Román.

Núm. 3.591

#### Valdestillas

Ignorándose el paradero del mozo correspondiente al tercer trimestre del reemplazo de 1941, de quien se ha dispuesto su incorporación a filas, Jesús García Sánchez, hijo de Saturio y de Agripina, así como el de sus padres, por el presente se le cita, llama y emplaza, para que se presente anteeste Ayuntamiento el día 12 del actual, a la hora de las doce, en que tendrá lugar ante el mismo el acto de la clasificación y declaración de soldados de todos los mozos nacidos en el tercer trimestre del año 1920, cuyo acto tendrá lugar en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial el día y hora expresados, pudiendo hacer la presentación ya personalmente o por medio de representante legal; bajo apercibimiento que, de no verificarlo se le instruirá expediente de prófugo, parándole los perjuicios a que haya lugar. También se le cita para que comparezca el día 19 de los corrientes ante la Caja de Recluta de Valladolid, número 44, sita en dicha capital, plaza de las Brígidas.

Valdestillas, 5 de Octubre de 1938.—El Alcalde, C. Román.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 3.498

#### VILLALÓN

Don Telesforo de las Heras Martínez, Juez de instrucción accidental de Villalón y su partido.

Hago saber: Que en la pieza de incautación y embargo de bienes del expediente sobre declaración de responsabilidad civil que se sigue en este Juzgado contra Lucio González y González y otros, se sacan a subasta, por segunda vez y término de diez días, los siguientes semovientes que han sido embargados como de la propiedad que fueron de dicho individuo.

Un ternero berrendo en negro, sobre unos diez meses de edad; tasado en doscientas treinta y cinco pesetas.

Otro ternero berrendo en rojo, de la misma edad, aproximadamente; tasado en ciento setenta y cinco pesetas.

En total: cuatrocientas diez pesetas.

Las personas que se interesen en la adquisición de referidos semovientes se presentarán en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día quince de Octubre próximo, y hora de las once, en que tendrá lugar el remate, bajo las condiciones siguientes:

Que esta subasta se celebra con la rebaja del doce por ciento del mencionado precio.

Que no se admitirán posturas inferiores a expresado precio con la repetida rebaja, y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor antes indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y se hace presente que las personas a quienes interese la adquisición de indicados bienes, pueden examinarlos, interesándolo así de don Eufasio Villada, de esta vecindad, donde se encuentran depositados.

Villalón, diecinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Telesforo de las Heras.—El Secretario, José F. Díaz.

## ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3.565

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de la capital

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y REQUERIMIENTO

En los expedientes de apremio seguidos por esta Recaudación contra la deudora doña Vicenta Luis Pérez, representada por su esposo don Alejandro Urrutia, vecinos que fueron de esta ciudad, posteriormente de Madrid, calle del Doce de Octubre, número 8, entresuelo, derecha, y en la actualidad en ignorado paradero, por débitos a la Hacienda de 27.879,89 pesetas, por los conceptos de Territorial Urbana, Industrial y Utilidades, Préstamos Hipotecarios, de los presupuestos de 1928 a 1938, ambos inclusive, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia.—Habiendo sido satisfechos los débitos perseguidos en estas actuaciones, procede, y así lo acuerdo, el levantamiento del embargo realizado sobre las rentas del inmueble, origen de los impagados descubiertos, cuya traba tuvo lugar, en virtud de la providencia, fecha 7 de Febrero de 1933. Comuníquese al arrendador y arrendatarios de la finca de que se trata, por medio de cédulas duplicadas, una de las cuales, una vez diligenciadas, se unirá a este expediente, a los efectos de procedimiento.

Y desconociéndose el domicilio actual de la referida deudora doña Vicenta Luis Pérez y su esposo don Alejandro Urrutia, se les notifica por medio de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación, el anterior proveído, requiriéndoles a su vez para que se personen en el expediente ejecutivo por sí o por medio de persona que legalmente les represente, para ponerles de manifiesto el resultado de la liquidación de los débitos que se hicieron efectivos y entregarles los oportunos justificantes del pago realizado, según las disposiciones de los artículos 96 y 103 del mencionado Estatuto.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, extendiendo la presente, en Valladolid, a 30 de Septiembre de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Agente ejecutivo, León Alonso.

Imprenta de la Diputación provincial